Año de 1956 Miércoles 11 de Enero Núm. 5

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

118

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN *de 27 de diciembre de 1955 por la que se dictan normas para la renovación del censo electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia.*

El artículo primero del Decreto de esta Presidencia de 9 de diciembre del presente año *(Boletín Oficial del Estado* núm. 351) ordena la renovación del Censo electoral general de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia, simultaneando la inscripción con la del Padrón municipal de habitantes que ha de practicarse con referencia al día 31 de diciembre de 1955, y que por el Instituto Nacional de Estadística se lleven a cabo los trabajos de dicha renovación.

En su virtud, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo segundo del Decreto de 9 de mayo de 1951,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° El Instituto Nacional de Estadística realizará los trabajos necesarios para renovar, bajo la inspección de la Junta Central del Censo Electoral y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales que de aquélla dependen, el Censo Electoral general de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia, simultaneando la inscripción con la del Padrón municipal de habitantes que ha de llevarse a cabo el día 31 de diciembre de 1955.

Art. 2.° La inscripción se practicará en la Península, islas adyacentes y plazas de Ceuta y Melilla mediante boletines individuales, repartidos a domicilio por los agentes inscriptores que designen los Ayuntamientos. Los boletines se llenarán por los habitantes interesados, por los respectivos cabezas de familia en caso de ausencia o imposibilidad de aquéllos o por los agentes inscriptores cuando resulte necesario. El boletín se firmará por el inscrito y por el agente inscritor.

Art. 3.° Han de inscribirse todos los españoles, hombres y mujeres, presentes en el municipio y los ausentes que posean su residencia legal en él que tengan veinte o más años cumplidos en 1955, cualquiera que sea su estado civil y el tiempo que lleven viviendo en el término municipal.

Se inscribirán también los españoles, hombres y mujeres, de dieciocho y diecinueve años de edad, cumplidos en el indicado año, pero sólo en los casos de ser vecinos cabezas de familia, bajo cuya dependencia convivan otras personas en su mismo domicilio.

Los hombres de tropa, en servicio militar obligatorio, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, se inscribirán en los municipios de su respectiva residencia familiar.

Art. 4.° Por las Secciones o Negociados de Estadística de los Ayuntamientos se revisarán los boletines individuales, estableciendo la comprobación con las hojas familiares para la inscripción del Padrón municipal, con objeto de depurar la del Censo electoral, tanto en lo referente al número debido de inscribibles como al contenido de los datos de cada boletín.

Los boletines coleccionados por distritos municipales, y dentro de éstos encarpetados por Secciones electorales que no excederán de mil doscientos residentes mayores de edad y alfabetizados por riguroso orden de apellidos y nombres, se remitirán en carpetas de cartón, una por cada Sección, a la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística dentro de los siguientes plazos:

Municipios hasta 10.000 habitantes de derecho, 15 de marzo.

Municipios siguientes, hasta 50.000, 25 de marzo.

Municipios siguientes, hasta 100.000, 10 de abril.

Municipios siguientes, hasta 500.000, 20 de abril.

Municipios de más de 500.000 habitantes, 15 de mayo.

Se contará la población por el Censo del año 1950.

Art. 5.° Se considerará con derecho a figurar en el Censo electoral, por su condición de cabeza de familia, a los españoles vecinos, varones y mujeres, presentes y ausentes, de veintiuno y más años de edad o emancipados de dieciocho y diecinueve cumplidos hasta fin de diciembre de 1955 y que figuren inscritos para el empadronamiento municipal de 31 de dicho mes y año.

Se equiparan a los cabezas de familia, al solo efecto electoral, los mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aun en los casos en que no utilicen servicios domésticos.

Figurarán también en el Censo los españoles, hombres y mujeres, con residencia legal en el municipio, vecinos y domiciliados, presentes y ausentes, cualquiera que sea su estado civil, que hayan cumplido ventiún años de edad hasta la indicada fecha de 31 de diciembre de 1955 y que estén escritos para el empadronamiento municipal de ese día.

Art 6.° Con objeto de que no sean incluídos en el Censo electoral, las Autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del día 15 de febrero de 1956, las siguientes relaciones certificadas, comprensivas hasta el 31 de diciembre anterior, de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de las personas de ambos sexos de veinte y más años de edad:

A) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales: 1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal. 2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves. 3) De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme no acreditaren haberlas cumplido.

B) Los Jueces de Primera Instancia e Instrucción: 1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley. 2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad. 3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

C) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

D) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

E) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

F) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

Art. 7.° Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadistica, una vez que hayan eliminado los boletines correspondientes a las personas que figuren en las relaciones certificadas de las Autoridades que se dicen en el artículo anterior y las personas duplicadas y sin derecho a figurar en el Censo, formarán las listas provisionales de electores, que deben quedar terminadas antes del 31 de agosto. A tal fin se mantendrán los Distritos municipales divididos en Secciones, cada una de las cuales no excederá de mil doscientos electores.

Art. 8.° En la indicada fecha de 31 de agosto de 1956 los Delegados provinciales remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas provisionales para su exposición al público y admisión por la Junta de Reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificación de errores. La residencia se justificará con certificación referida al Padrón o empadronamiento municipal de habitantes; la edad y el fallecimiento, con certificado del Registro Civil; los errores mediante comparecencia, por escrito, ante el Presidente de la Junta, avalada por dos vecinos cabezas de familia residentes en el término, y en el escrito se manifestará el error padecido y la rectificación correspondiente.

La exposición al público será en los sitios de costumbre, durante las horas ocho a veintiuna, y se la dará la máxima difusión por bando, Prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas del año 1956 para exposición y admisión de reclamaciones:

Para los municipios inferiores a 2.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1950, cuatro días: 4 a 7 de septiembre.

Para los municipios siguientes, hasta 20.000 habitantes, siete días: 4 a 10 de septiembre.

Para los municipios siguientes, hasta 100.000 habitantes, diez días: 4 a 13 de septiembre.

Para los restantes municipios, doce días: 4 a 15 de septiembre.

Para los municipios de Madrid y Barcelona quince días: 4 a 18 de septiembre.

Art. 9.° Terminado el período de exposición, las Juntas Municipales remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las Secciones que no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por Presidente y Secretario. Las listas de las Secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después como máximo, de terminar el período de exposición en cada localidad; este plazo será de cinco días para las poblaciones superiores a 100.000 habitantes de derecho según el Censo de 1950; para Madrid y Barcelona, ocho días.

Art. 10. Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 4 de octubre a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia tres días después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos, y las apeladas, dos días después a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones los remitirán, juntamente con las listas, en plazo de tercero día, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 11. Los Delegados provinciales, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas, sustituyendo por esta designación, en la cabecera de las listas, la de provisional.

Las listas reclamadas y las apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente. Para las Secciones de los municipios de más de 5.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1950, que sufran modificaciones de inclusiones y exclusiones en cuantía superior conjunta al 1 por 100 del total de electores de la Sección—o cuyas listas provisionales estén muy deterioradas—se formará una lista definitiva, al pie de la cual se consignará la diligencia correspondiente. En ningún caso las listas definitivas y las provisionales elevadas a aquel rango excederán de mil doscientos electores.

Art. 12. Los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas definitivas las remitirán a las Juntas provinciales del Censo Electoral, para que éstas a su vez las envíen a los Presidentes de las Diputaciones Provinciales, con el fin de que sean publicadas en número extraordinario del BOLETIN OFICIAL de la provincia. El último envío de listas por los Delegados provinciales se verificará antes del día 6 de diciembre de 1956.

Art. 13. Las Diputaciones Provinciales imprimirán las listas de electores, debiendo quedar terminada la impresión el día 31 de diciembre de 1956. Las listas impresas llevarán al pie la correspondiente certificación, firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.

La corrección de las segundas pruebas de imprenta se hará por las Degaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 14. Terminada la impresión del Censo las Diputaciones Provinciales remitirán inmediatamente cinco ejemplares de la lista de cada Sección a la correspondiente Junta Municipal del Censo Electoral, uno de cuyos ejemplares custodiado por el Secretario de la Junta constituirá el registro oficial de los electores del municipio; los otros cuatro se reservarán para las Mesas electorales cuando las precisen.

También se enviarán tres ejemplares—sin encuadernar—de las listas de toda la provincia al Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística para ulteriores operaciones relacionadas con el Censo Electoral.

Un ejemplar del tomo o tomos del Censo de cada provincia será remitido a: Cortes Españolas, Junta Central del Censo Electoral, Ministerio de la Gobernación, Director general del Instituto Nacional de Estadística, Presidente de la Audiencia, Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística y Jueces de Primera Instancia de la provincia.

Ejemplares de las listas de la provincia—sin encuadernar—, en el número que la experiencia haya demostrado ser suficiente, deben quedar custodiados por las Diputaciones Provinciales para posible venta a organismos y particulares.

Art. 15. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral e Ilustrísimo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Sres. ...

(Del «B. O. del E.», 1 enero, núm. 1.)

145

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha, ha sido juramentado en este Gobierno Civil don *Aurelio Carbajo Calvete*, vecino de Revenga, propuesto por la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de custodiar los términos municipales que dicha Sociedad designe.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia a 7 de enero de 1956.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

128

Administración de Rentas Públicas

Impuesto sobre el Producto Bruto de Minas

Por el presente, se pone en conocimiento de quienes exploten en esta provincia minas de arcilla y caolín, que según comunica a esta Administración la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, durante el primer trimestre del corriente año de 1956, regirán, a efectos del pago del mencionado impuesto, las siguientes valoraciones de los expresados minerales:

Arcilla común.—25,00 pesetas tonelada, sin deducción.

Caolín.—350,00 pesetas tonelada, sin deducción.

Segovia, 9 de enero de 1956.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

116

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS-REPARACION

Terminadas y recibidas las obras de:

«Bacheo con aglomerado asfáltico de los kms. 8,000 al 33,000 de la C. C. 605 de Segovia a Zamora por Arévalo».

«Consolidación de cimientos del puente sobre el río Moros en el km. 20 de la C. C. 605 de Segovia a Zamora por Arévalo».

«Acopio de gravilla y alquitrán entre los kms. 12,770 al 17,988 de la C. N. 110 de Soria a Plasencia».

«Acopio de piedra machacada entre los kms. 12,770 al 17,988 de la C. N. 110 de Soria a Plasencia».

«Reconstrucción de la casilla de Peones Camineros del km. 31 de la C. C. 603 de Segovia a Aranda de Duero».

«Bacheo con emulsión asfáltica concentrada en los kms. 22 al 27 de la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia» (Puerto de Navacerrada).

«Bacheo con piedra machacada de los kms. 1 al 16 del camino del Grupo B) de la Cruz de la Gallega» (Patrimonio Nacional).

«Reparación y ensanche de los kilómetros 0,000 al 1,100 del camino del Grupo B) de Palominos al Arroyo de la Acebeda» (Patrimonio Nacional).

«Reparación de las obras de fábrica de los kms. 67 y 81 de la C. 8. de San Rafael a Segovia»,

y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de *quince días* (15) contados a partir de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de TORRECABALLEROS, SOTOSALBOS, OTONES DE BENJUMEA, TUREGANO, VALVERDE DEL MAJANO, GARCILLAN, ANAYA, ARAGONESES, TABLADILLO, SANTA MARIA DE NIEVA, NIEVA, LA LOSA, ORTIGOSA DEL MONTE y SAN ILDEFONSO, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras *don Ramón Marcos Conde*, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existen reclamaciones contra el citado contratista; todo ello al objeto de la devolución de las fianzas que tiene prestadas.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 («Gaceta» del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 7 de enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

146

Delegación Provincial de Estadística de Segovia

No habiendo tenido entrada en esta Delegación el acuse de recibo de los boletines impresos, a efectos de la inscripción del Censo electoral, los cuales fueron remitidos en escrito Circular que interesaba su cumplimiento, los Alcaldes que a continuación se relacionan quedan conminados con la salida de Comisionado plantón a recogerles, con gastos a cargo de los respectivos Alcaldes, conforme determina la Ley Electoral vigente, sin más aviso, si en el plazo de cinco días, a partir de esta publicación, no obran en esta Dependencia.

Relación que se cita está en descubierto el servicio

Barbolla, Bercimuel, Cabañas de Polendos, Cantalejo, Castrillo de Sepúlveda, Caballar, Campo de Cuéllar, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Arriba, Cedillo de la Torre, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Coca, Codorniz, Condado de Castilnovo, Cuevas de Provanco, Donhierro, Escalona del Prado, Estebanvela, Etreros, Fresneda de Cuéllar, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Garcillán, Grado del Pico, Hinojosas del Cerro, Hontoria, Hoyuelos, Ituero y Lama, Juarros de Riomoros, Juarros de Voltoya, Labajos, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa, Matabuena, Montejo de Arévalo, Moral, Moraleja de Cuéllar, Muñoveros, Orejana, Pajares de Fresno, Pelayos del Arroyo, Pinarnegrillo, Pinilla Ambroz, Pradales, Rapariegos, Ribota, Sacramenia, San Cristóbal de la Vega, Sanchonuño, Sangarcía, Santa María de Riaza, Santibánez de Ayllón, Santiuste de Pedraza, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Siguero, Sotosalbos, Tolocirio, Torreadrada, Valdevacas y Guijar, Valseca, Ventosilla y Tejadilla, Villaseca, Villaverde de Montejo, Zamarramala.

Segovia, 11 de enero de 1955.—El Delegado Provincial de Estadística, *Ricardo Palomo.*

37

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Zona de Sepúlveda

Pueblo de Aldealengua de Pedraza

Año de 1955 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Antonio Velasco Montes, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Aldealengua de Pedraza, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el «B. O.» de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

199 Justo Moreno Grande, 66,07 pesetas.
274 Isabel Yagüe García, 211,18.

ARCONES

83 Clotilde Fuente Matesanz, 65,74 pesetas.
91 Román García Tejedor, 114,43.
94 Mateo Gil García, 61,05.
110 Juan González Cubero, 30,35.
244 Isidoro Sanz Arribas, 36,07.
255 Bonifacio Sanz Cubero, 88,54.
264 Tomás Sanz Hernanz, 28,45.
315 Basilia Tejedor García, 53,78.
329 Juana Yagüe Moreno, 92,27.

GALLEGOS

115 Rafael Grande Castro, 169,61 pesetas.

NAVAFRIA

14 Valentín Arcones (Mayor), 286,49 pesetas.
31 Catalina y Ventura Arcones Molinero, 92,10.
69 Andrés Berzal Ruiz, 110,11.
91 Herederos de Pedro Corrales Arcones, 89,11.
92 Francisco Corrales Sanz, 131,19.
93 Gregorio Corrales Sanz, 114,04.
158 Plácida Hernando Herrero, 33,68.
207 Antonio Navarro Blas, 87,32.
214 Antonio Rodríguez García, 33,90.
222 Justo Ruiz Vicente, 124,16.
223 Herederos de Justo Ruiz Vicente, 78,17.
232 Herederos de Faustino Santos, 208,21.
247 Petra Vicente García, 67,32.

SANTO TOME DEL PUERTO

150 Angel Gómez Gómez, 218,32 pesetas.

280 Vicente Martín Sanz, 117,12.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda a 19 de diciembre de 1955.—El Agente ejecutivo, *A. Velasco.*

SUBASTAS

61

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

SEGOVIA

Subasta

La Delegación Provincial de Sindicatos saca a pública subasta el inmueble de su propiedad, sito en la localidad de Segovia, calle de Gascos, número 17, una casa de dos plantas y patio, con una extensión superficial de 329 metros 60 decímetros cuadrados. El tipo mínimo fijado para la subasta es de 62.600,00 pesetas (sesenta y dos mil seiscientas pesetas).

Tendrá lugar la subasta el día siguiente a los veinte días naturales a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en el domicilio de la Delegación Provincial de Sindicatos de Segovia, calle Juan Bravo, núm. 33 (Casa de los Picos).

El pliego de condiciones a que ha de ajustarse esta subasta se encuentra a disposición de los concursantes en la Administración Provincial de esta C. N. S.

El importe de este anuncio, así como los gastos de otorgamiento de escritura, Derechos Reales y demás a que hubiere lugar, serán por cuenta del adjudicatario.

Segovia, 22 de diciembre de 1955. El Delegado Sindical Provincial, *Francisco Montoya Rico.*

79

Ayuntamiento de Mozoncillo

SUBASTA DE RESINAS

a) Es objeto de esta subasta la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 154 del Catálogo, durante la campaña de 1956, por el tipo de tasación de 439.440,47, siendo 29.953 los pinos a resinar, a vida.

b) La determinación de la duración del contrato se hará siguiendo las normas del pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 de noviembre de 1943.

El 90 por 100 del importe del remate, correspondiente a esta Entidad, será ingresado dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. El 10 por 100 de mejoras y la gestión técnica, sujeta a las variaciones que correspondan con arreglo al precio de adjudicación, se ingresará en la forma que determina el citado pliego de condiciones facultativas.

c) En Secretaría, y durante las horas de oficina, se hallan de manifiesto cuantos documentos relacionados con esta subasta convenga conocer a los licitadores para la mejor inteligencia de las condiciones.

d) La garantía provisional, que será exigida en metálico, asciende a trece mil doscientas pesetas.

e) La definitiva, que será exigida por el Distrito Forestal, será el resultado de aplicar al importe de la adjudicación el 6 por 100.

f) El modelo de proposición se inserta al final. Se reintegrará con 4,75 pesetas, y el sobre donde ha de ser incluída llevará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación del aprovechamiento de resinas del monte núm. 154, de los propios de Mozoncillo. Fecha y firma».

g) Las plicas se presentarán en Secretaría, durante las horas de oficina para el público (de diez a las catorce), desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el inmediatamente anterior al de su apertura.

h) La apertura se verificará en el Salón de Actos públicos de la Casa Consistorial, a las doce horas del veintiún día siguiente al en que aparezca el anuncio de subasta en este periódico oficial, descontado el día de inserción.

A cada proposición se acompañará: una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidas señalados por los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 5.ª Comarca Resinera; cuando se concurra en representación, poder notarial bastanteado por cualquier Letrado ejerciente en Segovia, Documento Nacional de Identidad y resguardo de haber constituído la garantía provisional.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a las cuarenta y ocho horas, en el mismo tipo de tasación pero sin limitación de comarcas.

El aprovechamiento objeto de subasta se ajustará al pliego de condiciones facultativas citado anteriormente, con el complemento fijado por el Distrito Forestal en 14 de diciembre de 1954, al de las económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento, y serán observados los preceptos de la Orden de los Ministerios de Industria y Agricultura de 16 de enero de 1953, y orden del segundo de 31 de enero del mismo año, que desarrollan el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de octubre de 1952.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., en posesión de Certificado de Industrial Resinero, correspondiente a la ... Comarca, que acompaño, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1956, para la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de resinas del monte número 154 del Catálogo, perteneciente a los propios de Mozoncillo, se compromete a tomarle a su cargo con estricta sujeción al citado anuncio, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

... a ... de ... de 1956.

(Fecha y firma.)

Mozoncillo, 3 de enero de 1956.—El Alcalde, *Fructuoso Herranz.*

94

ALCALDIA DE ARMUÑA

A las once horas del vigésimo día hábil contado desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará, en esta Sala Consistorial, la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «Pinar Grande», número 101 del Catálogo, durante la campaña de 1956, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos... { 9.647, a vida. / 164 con dos potes, a muerte. / 19 con tres potes, a id.

Tasación, 161.450,90 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca Resinera; declaración a que se refiere el número tres del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y el resguardo del depósito provisional que será de cuatro mil ochocientas cuarenta y tres pesetas y setenta céntimos.

La admisión de pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones el octavo día hábil siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora y sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición se ajustará al que se publica a continuación.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de datos el industrial que lo desee.

Armuña a 3 de enero de 1956.—El Alcalde, *Gumersindo González.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad natural de ..., provincia de ..., con Carnet de Identidad núm. ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., con residencia en ..., calle ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero (o testimonio notarial del mismo) correspondiente a la ... Comarca Resinera, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm. ..., de fecha ..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los 9.647 pinos a resinar a vida, los 164 con dos potes a muerte y los 19 con tres potes, también a muerte, durante la campaña de 1956, del Monte de estos propios de Armuña, número 101, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de referencia, que acepta, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

96

Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez de Cuéllar

SUBASTA DE RESINAS

A las doce horas del día 3 de febrero próximo, se celebrará en la Casa Rectoral de esta villa de Cuéllar, la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte núm. 224 del Catálogo, denominado «Obra Pía», durante la campaña de 1956, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a vida, 15.133.

Tasación, 231.904 ptas. (doscientas treinta y un mil novecientas cuatro pesetas).

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Condiciones especiales: El que resulte rematante y en concepto de canon de conservación del camino forestal (que podrá ser utilizado como vía de saca de los productos obtenidos), deberá ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal, para obtener la correspondiente licencia, el uno por ciento del importe resultante en la licitación.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca.

Los pliegos, cerrados, se presentarán en la Mesa durante la media hora anterior a la señalada para la subasta, o sea de once y media a doce, previo depósito de diez mil pesetas en concepto de fianza.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 10 del indicade mes de febrero, y a la misma hora, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Fundación puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

Cuéllar, 2 de enero de 1956.—El Presidente del Patronato, *Francisco Serrano.*

123

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA

SUBASTA DE RESINAS

A los veinte días hábiles a partir del siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «Pinar Alto, Data y Espesa», núm. 181 del Catálogo, durante la campaña de 1956, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida, 26.097. / A muerte, —

Tasación, cuatrocientas veintisiete mil novecientas noventa pesetas con ochenta céntimos (427.990,80 ptas.).

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, a los diez días hábiles, a partir del de la subasta primera.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Cabezuela, 7 de enero de 1956.—El Alcalde, *Mauricio Carrascal Peña.*

125

NARROS DE CUELLAR

A las doce horas del día 18 de febrero se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «El Pimpollar», número 36 del Catálogo, durante la campaña de 1956, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida, 5.512. / A muerte, —

Tasación, 88.384,92 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las 5 de la tarde horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 29 de febrero sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Narros de Cuéllar, 7 de enero de 1956.--El Alcalde, *Secundino Laguna.*

130

Municipio de Moral de Hornuez

Aclaración

Habiendo sufrido error al anunciar la subasta de mieras del Monte 71-A, de estos propios, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, de 30 de diciembre último, al hacer constar en el mismo que sólo podían tener acceso a la misma los industriales de la 5.ª Comarca Resinera, por el presente ae salva ese error de trascripción, haciéndose constar que son los de la 3.ª Comarca Resinera los que puedan optar a la misma.

Moral de Hornuez a 7 de enero de 1956. — El Alcalde, *Nicéforo de la Cruz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

TASA DE RODAJE

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se indican el Padrón de contribuyentes que ha de regir en el año de 1956 para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, por el plazo que se indica, a efectos de oir reclamaciones.

Por plazo de ocho días

CASCAJARES 139

Por plazo de quince días

FRESNEDA DE CUELLAR 142

103

CIRUELOS DE COCA

Recibida en este Ayuntamiento la Lista-Padrón para efectividad del arbitrio sobre la Riqueza Provincial a la Excma. Diputación Provincial, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de ocho días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma cuantas reclamaciones se consideren justas por los interesados o sus representantes legítimos.

Ciruelos de Coca a 7 de enero de 1956.—El Alcalde, Victorio Muñoz.

110

AYUNTAMIENTO DE ARAHUETES

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas al barrio de Pajares de Pedraza, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arahuetes a 5 de enero de 1956. El Alcalde, *Pedro Martín.*

113

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Información pública para reclamaciones

En este Ayuntamiento se sigue un expediente sobre permuta de enclavados que afecta al monte público número 138, denominado «Aguas Vertientes», consistente en permutar una pequeña parcela de terreno propiedad de don César Sanz Pastor, al sitio de Las Rinconadas de Gudillos, enclavada en el monte de referencia, por otro trozo de terreno del mismo monte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 96, apartado g) del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se anuncia información pública por plazo de veinte días, durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, que serán resueltas por la propia Corporación municipal.

El Espinar, 4 de enero de 1956.—El Alcalde, *A. Calvo.*

114

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Información pública para oir reclamaciones

Habiendo aprobado este Ayuntamiento el proyecto y presupuesto formado para ejecutar las obras de apertura de la calle 52, del barrio de San Rafael, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 del vigente Reglamento sobre Obras Municipales de 14 de julio de 1924, se exhibe al público dicho proyecto por espacio de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

El Espinar a 5 de enero de 1956. El Alcalde acctal., *Ernesto Vignote.*

115

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Información pública para oir reclamaciones

Habiendo aprobado este Ayuntamiento el proyecto y presupuesto formado para ejecutar las obras de apertura de la calle de la Yedra, del barrio de San Rafael, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 23 del vigente Reglamento sobre Obras Municipales de 14 de julio de 1924, se exhibe al público dicho proyecto por espacio de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

El Espinar a 5 de enero de 1956. El Alcalde acctal., *Ernesto Vignote.*

Hermandades Sindicales

4

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villagonzalo de Coca

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad para la Asamblea General que tendrá lugar el día 15 de enero próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de aprobar el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1956 y las cuentas del año 1955, si procede.

Villagonzalo de Coca, 30 de diciembre de 1955.—El Jefe de la Hermandad, *Cirilo Herrero.*

22

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Maderuelo

Se convoca a Asamblea Plenaria para la aprobación del Presupuesto de 1956 el día 13 de enero, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda.

Maderuelo a 29 de diciembre de 1955.—El Jefe, *Valentín Sanz.*

46

Hermandad Sindical de Calabazas

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad para Asamblea General que tendrá lugar el día 19 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, en esta localidad.

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Calabazas a 4 de enero de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Teodoro Santamaría.*

48

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Adrados

Por el presente, se convoca a Asamblea Plenaria, en el Salón de Actos de esta Hermandad, a todos los contribuyentes en este término municipal, para el día veintiuno (21) del presente mes de enero, a las once (11) en primera convocatoria y a las doce en segunda, a fin de someter a su aprobación:

1.° Liquidación de Presupuestos del ejercicio 1955.

2.° Presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 1956.

3.° Ruegos y preguntas.

Adrados a 2 de enero de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Angel Ruano.*

49

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santa Marta del Cerro

EDICTO

Por el presente, se cita a todos los afiliados a esta Hermandad y vecinos forasteros interesados a Asamblea Plenaria para el día 14 de enero próximo, a las doce horas, con el fin de examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del año 1955 y Presupuestos del año 1956.

Santa Marta del Cerro a 30 de diciembre de 1955.—El Jefe de Hermandad, *Felipe García.*

52

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mata de Cuéllar

ANUNCIO

Por el présente, se convoca Asamblea Plenaria el día 21 del actual, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte en segunda, para dar cuenta de la liquidación del Presupuesto de 1955, y para aprobar el de 1956, si procede.

Mata de Cuéllar, 2 de enero de 1956. El Jefe de la Hermandad, *Amalio González.*

81

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Turégano

Se convoca Asamblea Plenaria, que tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento, para el día 13 de enero y hora de las doce en primera convocatoria y media hora después en segunda, a fin de tratar los asuntos siguientes:

1.° Liquidación del Presupuesto de 1955.

2.° Lectura y aprobación del Presupuesto para 1956.

Turégano a 28 de diciembre de 1955.—El Jefe de Hermandad, *Julián Sanz.*

95

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villoslada

EDICTO

Por el presente, se convoca a Asamblea Plenaria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para el día 20 de los corrientes y hora de las doce en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, para aprobar los presupuestos correspondientes al actual ejercicio, así como la liquidación del de 1955.

Villoslada a 3 de enero de 1956. El Jefe de la Hermandad, *Crispiniano Pérez.*

99

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ortigosa de Pestaño

Se convoca a Asamblea Plenaria a los miembros de esta Hermandad para el día 23 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, sobre liquidación de cuentas año 1955 y aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos del año 1956, si procede.

Ortigosa de Pestaño, 4 de enero de 1956. — El Jefe de Hermandad, *M. Sanz.*

101

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdevaças y Guijar

ANUNCIO

Se convoca a Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en la misma para el día 27 del corriente y hora de las once en primera convocatoria y doce en segunda, al objeto de si procede examen y aprobación liquidación ejercicio 1955.

Presupuesto ingresos y gastos 1956.

Valdevacas y Guijar, 5 de enero de 1956.—El Jefe de Hermandad, *Domingo Contreras.*

104

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hontalbilla

CONVOCATORIA

Por el presente, se convoca a todos los labradores y ganaderos de este término municipal, al objeto de celebrar Asamblea Plenaria el día 15 del actual, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, con el fin de aprobar el Presupuesto del ejercicio corriente y las cuentas de 1955, si ello procede.

Hontalbilla a 7 de enero de 1956. El Jefe de la Hermandad, *Mariano Miguel.*

105

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Samboal

CONVOCATORIA

Por la presente, se convoca a todos los labradores y ganaderos del término municipal a Asamblea Plenaria, que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, a las veinte horas en primera convocatoria y a las veintiuna en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.° Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1955.

2.° Lectura y aprobación también, si procede, del Presupuesto formado para el ejercicio de 1956.

Samboal a 5 de enero de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Teódulo Herrero.*

121

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Martín Miguel

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a todos los agricultores y ganaderos de este término municipal para el día 22 de los corrientes, a las once horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, a la Asamblea Plenaria que se celebrará en el lugar de costumbre, a fin de someter a aprobación las cuentas del año 1955 y Presupuestos de 1956.

Martín Miguel, 7 de enero de 1956. El Jefe Hermandad, *Domingo Rincón.*

133

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sotillo

El Cabildo Sindical de esta Hermandad convoca Asamblea Plenaria para el día 16 de enero de 1956 y hora de las doce de la mañana en primera convocatoria y media hora después en segunda, con el número que asista, con el fin de aprobar, si procede, la liquidación del Presupuesto de 1955 y discutir y aprobar el Presupuesto que ha de regir para el ejercicio de 1956.

Sotillo a 31 de diciembre de 1956. El Jefe de la Hermandad, *Anselmo Gómez.*

IMPRENTA PROVINCIAL